

Lima, 08 de octubre de 2021

**PODER EJECUTIVO**

<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>
DECRETO SUPREMO N° 161-2021-PCM <b>07.10.2021</b> <b>Edición Extraordinaria</b>	Decreto Supremo que declara días no laborables en el sector público a nivel nacional	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Se declara como días no laborables, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, los siguientes: - Lunes 11 de octubre de 2021; - Martes 02 de noviembre de 2021; - Viernes 24 de diciembre de 2021; - Lunes 27 de diciembre de 2021; - Viernes 31 de diciembre de 2021; - Lunes 03 de enero de 2022; Dichos días serán considerados hábiles, para fines tributarios. Las horas dejadas de laborar en esos días no laborables serán compensadas en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el/la titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades.

RESOLUCIÓN  
DIRECTORAL  
Nº 018-2021-EF/50.01  
06.10.2021

Aprueban la  
Programación de  
Compromisos Anual  
(PCA) correspondiente  
a la revisión del Tercer  
Trimestre del Año Fiscal  
2021 para los pliegos  
del Gobierno Nacional,  
los Gobiernos  
Regionales y los  
Gobiernos Locales

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

Se aprueba la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión del Tercer Trimestre del Año Fiscal 2021 para los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, ascendente a la suma de S/ 209 518 092 517,00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento. Los montos aprobados de la PCA por nivel de gobierno y a nivel de pliego se detallan en los Anexos N°s 1, 2, 3 y 4, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

En caso el monto de la PCA registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) a la entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral, sea superior al monto de la PCA a nivel de pliego autorizado en los Anexos; el monto de la PCA a nivel de pliego correspondiente a la revisión del Tercer Trimestre del Año Fiscal 2021 será el monto de la PCA registrada en el SIAF-SP.

La PCA no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.3 del artículo 10 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020- EF/50.01.

Los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para realizar el compromiso correspondiente a los gastos que se financian con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener en el Año Fiscal 2021, en concordancia con lo señalado en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 342-2021-MINEM/DM 06.10.2021</p>	<p>Constituyen derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C., sobre un predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Sullana, departamento de Piura</p>	<p>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>	<p>Se constituye el derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C., sobre un predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Sullana, ubicado en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura; inscrito en la Partida Registral Nº 05004237 del Registro de Propiedad Inmueble de la zona Registral Nº I – Sede Piura, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II que forman parte integrante de la presente Resolución.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N 343-2021-MINEM/DM 06.10.2021</p>	<p>Constituyen derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C., sobre un predio de propiedad de PROVIAS NACIONAL, ubicado en el departamento de Piura</p>	<p>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>	<p>Se constituye el derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C., sobre un predio de propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PROVIAS NACIONAL), ubicado en el distrito de Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura, inscrito en la Partida Registral Nº 11182058 de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral Nº I – Sede Piura, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 344-2021-MINEM/DM 06.10.2021</p>	<p>Constituyen derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C., sobre predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Paita, departamento de Piura</p>	<p>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>	<p>Se constituye el derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C., sobre un área de 40,963.31 m<sup>2</sup> (4.0963 ha) en un predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Paita, ubicado en el distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura, inscrito en la Partida Registral Nº 00002414 de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral Nº I – Sede Piura, para la Fase de Construcción, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.</p>

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 345-2021-MINEM/DM 06.10.2021</p>	<p>Constituyen derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de Gases del Norte del Perú S.A.C., sobre un predio de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ubicado en el departamento de Piura</p>	<p>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>	<p>Se constituye el derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C., sobre un predio de propiedad de la Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ubicado en el distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana departamento de Piura, inscrito en la Partida Registral Nº 04005250 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Sullana - Zona Registral Nº I – Sede Piura, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 346-2021-MINEM/DM 06.10.2021</p>	<p>Constituyen el derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C., sobre un predio de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ubicado en el departamento de Piura</p>	<p>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>	<p>Se constituye el derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C., sobre un predio de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ubicado en el distrito Miguel Checa, provincia de Sullana, departamento de Piura, inscrito en la Partida Registral Nº 04131777 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral Nº I – Sede Piura, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 347-2021-MINEM/DM 06.10.2021</p>	<p>Constituyen derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C., sobre un predio de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ubicado en el departamento de Piura</p>	<p>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>	<p>Se constituye el derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C., sobre un predio de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 181-2016-MINAGRI, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Piura, inscrito en la Partida Registral Nº 04003853 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral Nº I – Sede Piura, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.</p>

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 361-2021-MINEM/DM 06.10.2021</p>	<p>Declaran de interés nacional y necesidad pública la ejecución de los proyectos “Subestación Chincha Nueva de 220/60 kV” y “Subestación Nazca Nueva de 220/60 kV”</p>	<p>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>	<p>Se declara de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto “Subestación Chincha Nueva de 220/60 kV”. Respecto al predio que se requiere para el desarrollo del proyecto, conforme a lo señalado en el numeral 2 del artículo 222 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se indican los siguientes datos:</p> <p>El área del predio seleccionado por la Concesionaria asciende a 2.2147 hectáreas. El plazo de ejecución del proyecto “Subestación Nazca Nueva de 220/60 kV” para su diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento abarca desde el 10 de marzo de 2021 hasta treinta (30)” La ubicación del predio se encuentra especificada en el cuadro inmerso en la presente Resolución.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 971-2021-MTC/01.03 04.10.2021</p>	<p>Otorgan a REDESVIP E.I.R.L. concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio de la República</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se otorga a la empresa REDESVIP E.I.R.L. Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como el primer servicio a prestar el servicio portador local en la modalidad conmutado</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 974-2021-MTC/01.03 05.10.2021</p>	<p>Otorgan a la empresa BFT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en el área que comprende todo el territorio de la República</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se otorga a la empresa BFT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio portador local, en la modalidad conmutado</p>

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 975-2021-MTC/01.03 05.10.2021</p>	<p>Otorgan concesión única a la empresa D &amp; A CORPORACION LINMAR Empresa Individual de Responsabilidad Limitada para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en área que comprende todo el territorio de la República</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se otorga a la empresa D &amp; A CORPORACION LINMAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primeros servicios a prestar, el servicio de portador local en la modalidad conmutado, y el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.</p>
--	--	---	---

### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 219-2021-CG 07.10.2021</p>	<p>Aprueban la Directiva “Presentación y Archivo de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios(as) y servidores(as) públicos(as) del Estado, y candidatos(as) a cargos públicos”</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	<p>Se aprueba la Directiva N° 009-2021- CG/GDJ “Presentación y Archivo de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios(as) y servidores(as) públicos(as) del Estado, y candidatos(as) a cargos públicos”, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.</p>

## GOBIERNOS LOCALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-MDDV 26.08.2021</p>	<p>Ordenanza que declara de interés distrital, la intangibilidad patrimonial - cultural y de protección paisajista al ecosistema frágil denominado Lomas de Cachendo, en el sector correspondiente al distrito de Deán Valdivia</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA</p>	<p>Declaran de interés distrital LA INTANGIBILIDAD PATRIMONIAL – CULTURAL Y DE PROTECCIÓN PAISAJISTA AL ECOSISTEMA FRÁGIL DENOMINADO LOMA DE CACHENDO, EN EL SECTOR CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE DEÁN VALDIVIA con una extensión de 2.966.19 hectáreas encerrado dentro del perímetro de 26,469.37 ml. conforme al Plano elaborado por la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural en base al Informe Técnico de Campo de SERFOR, de fecha 20 de agosto del 2016 y que como Anexol es parte integrante de la presente ordenanza, con el fin de institucionalizar y generar los mecanismos y estrategias municipales que garanticen la conservación y gestión sostenible de la zona Lomas de Cachendo correspondiente al Distrito de Deán Valdivia, en beneficio de la población.</p> <p>Se prohíbe la ocupación de cualquier naturaleza y/o de realizar cualquier tipo de actividad o sea esta pequeña, mediana o gran minería, o informal, ya sea metálica o no metálica en el área que comprenden el Ecosistema Frágil denominado Lomas de Cachendo dentro de la jurisdicción del distrito de Deán Valdivia e incorporarse como infracciones las siguientes conductas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Lotizar y edificar viviendas en terrenos del área intangible.</li> <li>2) Ejecutar trabajos de excavación, corte de cerros, movimientos de tierra, nivelación, relleno y otros similares,</li> <li>3) Realizar perforaciones y/o voladuras de rocas utilizando cualquier tipo de explosivos dentro del área intangible, por parte de poseedores y/o terceros o por cuenta de aquellos</li> <li>4) Habilitar o construir carreteras, caminos, trochas o cualquier otra clase de vía de comunicación u otros tipos de infraestructura, dentro del área intangible.</li> <li>5) Generar fuego abierto, disponer residuos y/o emplear insumos que perjudiquen al componente biológico o paisajístico, dentro del área intangible.</li> <li>6) El aprovechamiento de recursos forestales maderables, a excepción del aprovechamiento de los árboles muertos y productos de las podas.</li> <li>7) La caza deportiva de especies de fauna silvestre, en zonas del área intangible.</li> </ol> <p>Asimismo, se prohíben otras actividades que afecten el medio ambiente, el suelo, sub suelo o el espacio aéreo del área protegida y/o contravengan la presente ordenanza.</p>